

CONSTANCIA: Manizales 2 de septiembre de 2021, paso a Despacho de la señora Juez el escrito del 4 de agosto de 2021, a través del cual la apoderada judicial solicita se libre mandamiento de pago por los cánones adeudados, con base en la sentencia proferida el 13 de julio, ejecutoriada el 19 de julio de 2021. La solicitud se formula dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Manuela Bayona

MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TATIANA BOTERO JARAMILLO
DEMANDADO	LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA OSPINA HOYOS JUAN DAVID SALAZAR OSPINA
RADICADO	170014003001 2021 00060 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 306 y 42 del Código General del Proceso. El Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de TATIANA BOTERO JARAMILLO y en contra de LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA, CLAUDIA PATRICIA OSPINA HOYOS y JUAN DAVID SALAZAR OSPINA, por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el contrato de arrendamiento que versa sobre el local comercial ubicado en la Carrera 23 No. 66 – 06 local 1 en Manizales y en la sentencia dictada por este Despacho el 13 de julio de 2021 en el proceso de restitución de inmueble arrendado radicado con número 17001400300120200006000.

- A.** Por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$87.841.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a los cánones de arrendamiento adeudados, los cuales se relacionan a continuación:

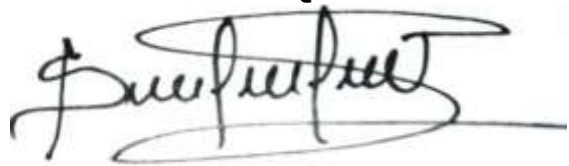
MES	VALOR	IVA	TOTAL
ABRIL 2020	\$3.900.000	\$741.000	\$4.641.000
MAYO 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
JUNIO 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
JULIO 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
AGOSTO 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
SEPTIEMBRE 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
OCTUBRE 2020	\$5.200.000		\$5.200.000

NOVIEMBRE 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
DICIEMBRE 2020	\$5.200.000		\$5.200.000
ENERO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
FEBRERO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
MARZO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
ABRIL 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
MAYO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
JUNIO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
JULIO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
AGOSTO 2021	\$5.200.000		\$5.200.000
TOTAL			\$87.841.000

- B.** Por los intereses de mora del capital indicado en el literal A., causados desde el día siguiente a la ejecutoria de la sentencia por la cual se ordenó la restitución del inmueble dado en arrendamiento, es decir, desde el 20 de julio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999)
- C.** Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la entrega real y material, ya sea de manera voluntaria o forzosa, del inmueble dado en arrendamiento.
- D.** Por la suma de **novecientos veintiséis mil quinientos veintiséis pesos (\$926.526) por concepto de costas procesales**, aprobadas mediante auto proferido el 26 de julio de 2021, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado radicado con el número 17001400300120210006000 y el que se encuentra debidamente ejecutoriado.
- E.** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal D., causados desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, esto es, desde el 31 de julio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente al 6% efectivo anual, lo que equivale al 0,48676% mensual (Artículo 1617 del Código Civil).

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados por estado, infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e9e4da99d099f7f2975a830f6e7a9a1bdd37f0f0732d05227fc9f62bdeeb61**
Documento generado en 13/09/2021 12:05:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>